



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Interserrana del Estado
de Puebla - Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$12,832,087.62	\$10,868,575.20	84.70 %

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$12,832,087.62 la muestra auditada fue por \$10,868,575.20 se alcanzó una revisión del 84.70 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Margarito Gil González Techalotzi contratado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$6,200.00

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

De la comparación del concepto: * (Recaudado), del documento: Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia por: -\$6,200.00; derivada del cruce contra el concepto * (Recaudado) del documento Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$778,900.00

Ampliaciones y Reducciones del Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Por -\$778,900.00, Corresponde a las ampliaciones y reducciones del Estado Analítico de Ingresos, remitir las autorizaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, (Secretaría de Finanzas y Administración), Autorización de su Consejo Directivo, solicitudes de recursos (Federal y Estatal), así como de las reducciones, pólizas de registro contables y presupuestarias y los estados bancarios donde se reflejen los depósitos y/o los reintegros por los ingresos recibidos. (ANEXO 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,159,700.00

Subejercicio del total del gasto.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:
Por \$1,159,700.00, Corresponde al Subejercicio del total del gasto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. se solicita el origen y destino del subejercicio al 31 de diciembre de 2019. (ANEXO 3).

Remitir integración del saldo, la justificación del subejercicio, adjuntar la documentación comprobatoria y justificativa e informar sobre el destino de los recursos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$457,897.23, (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió documentación comprobatoria de reintegros correspondientes al Subejercicio 2019.

Remitir integración del saldo, la justificación del subejercicio, adjuntar la documentación comprobatoria y justificativa e informar sobre el destino de los recursos.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-19-90/108-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$1,150,356.30
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,150,356.30, Corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 4).

Remitir la documentación 2019 de la cuenta remuneraciones al personal de carácter permanente consistente en: Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo Directivo; transferencias electrónicas, plantilla de personal autorizada por su Consejo Directivo con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$1,909,782.22
Remuneraciones Adicionales y Especiales., 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,909,782.22, Corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 5).

Remitir la documentación de la cuenta remuneraciones adicionales y especiales, que consiste en: Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos),

aprobado por su Consejo Directivo, transferencias electrónicas, plantilla de personal autorizada por su Consejo Directivo: con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10 fracciones VI y VII, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social

Importe Observado: \$344,037.04

Rubro de Servicios Personales del pago de las aportaciones de seguridad social, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$344,037.04, Corresponde al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Seguridad Social, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 6).

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta Seguridad Social, que consiste en: Papel de trabajo de la integración de los impuestos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas de registro contables y presupuestarias. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$37,912.06

Otras Prestaciones Sociales y Económicas., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$37,912.60 Corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 7).

Remitir Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo Directivo. Transferencias electrónicas. Por lo que incumplió al artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Plantilla de personal autorizada por su Consejo Directivo: con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaria de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10 fracciones VI y VII, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$95,882.75
Póliza P00427 de fecha, 14/08/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$95,882.75. Corresponde al registro de la póliza P00427, de fecha 14/08/19, de la cuenta de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, según Auxiliar de Cuentas del 01/ago/2019 al 31 /ago/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 8).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$65,236.08
Póliza P00419 de fecha, 26/07/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$65,236.08, Corresponde al registro de póliza P00419, de fecha 26/07/19, de la cuenta de Material de Limpieza, según Auxiliar de Cuentas del 01/jul/2019 al 31/jul/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 9).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$316,023.09
Póliza P00877 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$316,023.09, Corresponde a la póliza P00877, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Materiales y útiles de enseñanza, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO10).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$316,023.09, Corresponde a la póliza P00877, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Materiales y útiles de enseñanza, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de

los bienes adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones, por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones, por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura, por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal y oficio de solicitud de recursos, por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-19-90/108-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$316,023.09 (Trescientos dieciséis mil veintitres pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

Importe Observado: \$54,721.13
Póliza P00892 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$54,721.13, Corresponde a la póliza P00892, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al

31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO11).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$50,167.68
Póliza P00896 con fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$50,167.68, Corresponde a la póliza P00896 de fecha 31/12/2019, amparado con factura con el folio número DE7EC, según Auxiliar de Cuentas, del 01/oct/2019 al 31/oct/2019. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó el Presupuesto. Por lo que incumplió el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó la Requisición de compra. Por lo que incumplió el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 26 párrafo sexto, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el CFDI. Por lo que incumplió con los artículos 51 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, No presentó el Reporte fotográfico, Por lo que incumplió con el artículo 56 párrafo tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Cuadro Comparativo de Cotizaciones, Presupuesto, pólizas de registro contables y presupuestarias Reporte fotográfico, proceso de adjudicación y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 12).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 26 párrafo sexto, 26, 45 fracciones III y XII, 46, 51 párrafo primero, 56 párrafo tres de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$123,423.13
Póliza P00638 con fecha, 08/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$123,424.13, Corresponde a la póliza P00638 con fecha 08/11/2019, amparado con factura con el folio número 93390, por la compra de Material Eléctrico y Electrónico según, Auxiliar de Cuentas, del 01/oct/2019 al 31/oct/2019. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó el Presupuesto. Por lo que incumplió el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó la Requisición de compra. Por lo que incumplió el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 26 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el CFDI. Por lo que incumplió con el artículo 51 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Reporte fotográfico, Por lo que incumplió con el artículo 56 párrafo tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Cuadro Comparativo de Cotizaciones, Presupuesto, pólizas de registro contables y presupuestarias Reporte fotográfico, proceso de adjudicación y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 13).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 26, 45 fracciones III y XII, 46, 51 párrafo primero, 56 párrafo tres de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$79,707.50
Póliza P00880 con fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$79,707.50, Corresponde a la póliza P00880 con fecha 31/diciembre/2019, amparado con factura con el folio número 1743A, por la compra Material Metálico del Auxiliar de Cuentas, del 01/oct/2019 al 31/oct/2019. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó el Presupuesto. Por lo que incumplió el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó la Requisición de compra. Por lo que incumplió el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 26 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el CFDI. Por lo que incumplió con el artículo 51 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Reporte fotográfico, Por lo que incumplió con el artículo 56 párrafo tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Cuadro Comparativo de

Cotizaciones, Presupuesto, pólizas de registro contables y presupuestarias Reporte fotográfico, proceso de adjudicación y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 14).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Inventario

Garantía de Cumplimiento

Acta de Entrega - Recepción

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$79,707.50, Corresponde a la póliza P00880 con fecha 31/diciembre/2019, amparado con factura folio número 1743A, por la compra de Material Metálico del Auxiliar de Cuentas, del 01/oct/2019 al 31/oct/2019. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó el Presupuesto, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó la Requisición de compra, por lo que incumplió con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, por lo que incumplió con el artículo 26 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el procedimiento de adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el CFDI, por lo que incumplió con el artículo 51 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Reporte fotográfico, por lo que incumplió con el artículo 56 párrafo tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Cuadro Comparativo de Cotizaciones, Presupuesto, pólizas de registro contables y presupuestarias Reporte fotográfico, proceso de adjudicación y dictamen de justificación a la excepción.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-19-90/108-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$79,707.50 (Setenta y nueve mil setecientos siete pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 26, 45 fracciones III y XII, 46, 51 párrafo primero, 56 párrafo tres de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$51,710.02
Póliza P00715 con fecha, 02/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$51,710.02, Corresponde a la póliza P00715, amparado con factura con el folio número 95437, por la compra de ventanas con cristal corredizas en aluminio blanco y mosquitero del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No presentó el Presupuesto. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó la Requisición de compra. Por lo que incumplió con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 26 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el CFDI. Por lo que incumplió con el artículo 51 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Reporte fotográfico, Por lo que incumplió con el artículo 56 párrafo tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Cuadro Comparativo de Cotizaciones, Presupuesto, pólizas de registro contables y presupuestarias Reporte fotográfico, proceso de adjudicación y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 15).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 26, 45 fracciones III y XII, 46, 51 párrafo primero, 56 párrafo tres de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$76,973.00
Póliza P00647 de fecha, 14/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$76,973.00, Corresponde a la póliza P00647, de fecha 14/11/19, de la cuenta de Medicinas y Productos Farmacéuticos, según Auxiliar de Cuentas del 01/nov/2019 al 30/nov/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$87,546.82
Póliza P00923 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$87,546.82, Corresponde a la póliza P00923, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 17).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$60,036.52
Póliza P00911 de fecha, 30/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$60,036.52, Corresponde a la póliza P00911, de fecha 30/12/19, de la cuenta de Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y derivados, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$65,750.00
Póliza P00171 de fecha, 09/05/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$65,750.00, Corresponde a la póliza P00171, de fecha 09/05/19, de la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, según Auxiliar de Cuentas del 01/may/2019 al 31/may/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 19).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$58,658.88
Póliza P00902 de fecha, 27/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$58,658.88, Corresponde a la póliza P00902, de fecha 27/12/19, de la cuenta de Vestuario y Uniformes, según Auxiliar de Cuentas del 01 al 31 de diciembre de 2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que

incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$184,966.76
Póliza P00854 de fecha, 27/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$184,966.76, Corresponde a la póliza P00854, de fecha 27/12/19, de la cuenta de Vestuario y Uniformes, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Póliza de Cheque

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$184,966.76, Corresponde a la póliza P00854, de fecha 27/12/19, de la cuenta de Vestuario y Uniformes, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones, por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones, por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura, por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal y oficio de solicitud de recursos, por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-19-90/108-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$184,966.76 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$106,779.15
Póliza P00905 de fecha, 27/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$106,779.15, Corresponde a la póliza P00905, de fecha 27/12/19, de la cuenta de Herramientas Menores, según Auxiliar de Cuentas del 01 al 31 de diciembre de 2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 22).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$68,255.10
Póliza P00908 de fecha, 27/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$68,255.10, Corresponde a la póliza P00908, de fecha 27/12/19, de la cuenta de Refacciones y accesorios Menores de Edificios, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 23).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$68,255.10, Corresponde a la póliza P00908, de fecha 27/12/19, de la cuenta de Refacciones y accesorios Menores de Edificios, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones, por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones, por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura, por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal y oficio de solicitud de recursos, por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-19-90/108-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,255.10 (Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$74,961.29
Póliza P00899 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$74,961.29, Corresponde a la póliza P00899, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Refacciones y accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 24).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

25 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$131,718.26
Póliza P00857 de fecha, 27/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$131,718.26, Corresponde a la póliza P00857, de fecha 27/12/19, de la cuenta de Refacciones y accesorios Menores de Equipo de Transporte, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 25).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$58,812.00
Póliza P00356 de fecha, 17/07/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$58,812.00, Corresponde a la póliza P00356, de fecha 17/07/19, de la cuenta de Otros Arrendamientos, según Auxiliar de Cuentas del 01/jul/2019 al 31/jul/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 26).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$65,300.00
Póliza P00268 de fecha, 12/06/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$65,300.00, Corresponde a la póliza P00268, de fecha 12/06/19, de la cuenta de Servicios de Capacitación, según Auxiliar de Cuentas del 01/jun/2019 al 30/jun/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 27).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$41,760.00
Póliza P00965 de fecha, 30/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$41,760.00, Corresponde a la póliza P00965, de fecha 30/12/19, de la cuenta de Servicios de Capacitación, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió

con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 28).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$41,760.00, Corresponde a la póliza P00965, de fecha 30/12/19, de la cuenta de Servicios de Capacitación, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones, por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones, por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura, por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-19-90/108-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,760.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$40,103.52
Póliza P00351 de fecha, 17/07/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$40,103.52, Corresponde a la póliza P00351, de fecha 17/07/19, de la cuenta de Servicios de Apoyo Administrativo, fotocopiado e Impresión, según Auxiliar de Cuentas del 01/jul/2019 al 31/jul/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 29).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$271,440.00
Póliza P00141 de fecha, 30/04/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$271,440.00, Corresponde a la póliza P00141, de fecha 30/04/19, de la cuenta de Servicios de Vigilancia, según Auxiliar de Cuentas del 01/abr/2019 al 30/abr/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 30).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$71,862.00
Póliza P00863 de fecha, 30/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$71,862.00, Corresponde a la póliza P00863, de fecha 30/12/19, de la cuenta de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 31).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

32 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$76,560.00
Póliza P00914 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$76,560.00, Corresponde a la póliza P00914, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 32).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

33 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$141,288.00
Póliza P00866 de fecha, 30/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$141,288.00, Corresponde a la póliza P00866, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 33).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$141,288.00, Corresponde a la póliza P00866, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones, por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones, por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura, por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal y oficio de solicitud de recursos, por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-19-90/108-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$141,288.00 (Ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Monto Observado: \$785,759.37

Póliza P00623 con fecha, 06/11/2019 por \$191,616.08

Póliza P00680 de fecha, 21/11/2019 por \$234,875.41

Póliza I00151 de fecha., 04/10/2019 por \$155,479.08

Póliza P00742 de fecha., 06/12/2019 por \$203,788.80

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Libro Diario
Cotizaciones
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$785,759.37, Corresponde a las pólizas I00151, con fecha 04/octubre/2019 por Anticipo a Ramiro Hernández Gil por Concepto de Mantenimiento Menor de Inmuebles, amparado con factura con el folio número 63, y transferencia con número de referencia 7292181. No presentó la evidencia de la difusión de la invitación para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en CompraNet. Por lo que incumplió el artículo 43 fracción I de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público. No presentó la evidencia del Registro Único de Proveedores en CompraNet. Por lo que incumplió el artículo 56 Bis de Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público No presentó el Contrato (Falta de firma de la Lic. Violeta Reyes Blanco Rectora la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla). Por lo que incumplió con el artículo 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó las Estimaciones con Generadores y croquis. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Reporte fotográfico, Por lo que incumplió con el artículo 56 párrafo tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; P00680 con fecha 11/noviembre/2019, amparado con factura con el folio número 65 por tercer pago de mantenimiento menor de inmueble; P00623 con fecha 06/noviembre/2019, amparado con factura con el folio número 64 por pago de la primera etapa de mantenimiento menor de inmueble. P00742 con fecha 06/diciembre/2019, amparado con factura con el folio número 66, por el cuarto y último pago del mantenimiento menor de inmueble del Libro Diario, del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. No presentó las pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con el artículo 4 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; No remitió la Requisición de compra. Por lo que incumplió el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público. No presentó las CFDI, Estimaciones con Generadores y croquis. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó la Garantía por vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presenta la diferencia entre el contrato y los registros contables. Por lo que incumplió con los artículos 18, 19, 34, 36 y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, número 66, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Cuadro Comparativo de Cotizaciones, Presupuesto, pólizas de registro contables y presupuestarias y/o de reclasificación por el pago en exceso, Reporte fotográfico, proceso de adjudicación dictamen de justificación a la excepción. y su caso los Convenios que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. Asimismo, aclarar y justificar la diferencia por \$155,479.08, entre el Contrato cláusula segunda por \$630,281.13 y el registro de la póliza P00742 y factura 66, por la cantidad de

\$203,788.80. que debería ser por la cantidad de \$48,309.72, cláusula quinta inciso D) del contrato, y en su caso de reintegro remitir la ficha de depósito. (ANEXO 34).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$203,788.80 (Doscientos tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.) En su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no es suficiente para comprobar la debida contratación del servicio para el Mantenimiento Menor de Inmuebles, toda vez que no remitió el contrato (falta firma de la Lic. Violeta Reyes Blanco, Rectora de Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla), las Garantías de Anticipo y de Vicios Ocultos, la evidencia de recepción de los bienes adquiridos y/o de todos los trabajos contratados, por lo que incumplió con los Artículos 36 Bis, 45 fracción XII, 48 fracción I, 53 párrafo segundo, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-19-90/108-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los Artículos 36 Bis, 45 fracción XII, 48 fracción I, 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$229,784.40
Póliza P00947 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los auxiliares de cuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$229,784.40, Corresponde a la póliza P00947, de fecha 31/12/19, de la cuenta de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal,

oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 35).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

36 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$279,275.47
Póliza P00886 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$279,275.47, Corresponde a la póliza P00886, de fecha 31/12/19, de la cuenta Impuestos y Derechos, según Auxiliar de Cuentas del 01 al 31 de diciembre de 2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (ANEXO 36).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0067-90108/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través del oficio No. UICH/R/DAF/683/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$279,275.47, Corresponde a la póliza P00886, de fecha 31/12/19, de la cuenta Impuestos y Derechos, según Auxiliar de Cuentas del 01 al 31 de diciembre de 2019. No presentó evidencia de los servicios adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones, por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones, por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal y oficio de solicitud de recursos, por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-19-90/108-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$279,275.47 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número UICh/REC/310/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, imparte educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, respectivamente, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados; fomenta la cultura tecnológica en la región y el estado, a través de la impartición de programas de educación permanente orientados hacia la capacitación, actualización y desarrollo de competencias para el trabajo; desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad, entre otros.

Es una Institución con juicio crítico y humanístico, en el ámbito científico, tecnológico e investigación, con la capacidad de impulsar el desarrollo regional y el bienestar social en zonas marginadas, a través del desarrollo de alternativas de solución a los problemas del medio rural bajo un enfoque en el manejo racional de los recursos naturales de manera sustentable.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	"Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica"	
Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al aumento de la cobertura en educación superior en el estado de Puebla, mediante la oferta de educación superior de calidad.	Cobertura de la educación superior con posgrado.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$32,810.9			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al aumento de la eficiencia terminal en el nivel superior a través de un servicio de educación de calidad.	Eficiencia terminal (no incluye posgrado)	(Número de alumnos(as) que se inscriben al nivel superior y posgrado de 18 a 22 años / Total de la población que egresan del nivel medio superior entre 18 y 22 años)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior que ingresan a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, reciben educación superior de calidad.	Porcentaje de absorción de la Universidad	(Alumnos de nuevo ingreso en la Universidad/Jóvenes aspirantes que presentan el examen de diagnóstico para ingresar a la Universidad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Programas de calidad ofrecidos.	Número de programas vigentes de la Universidad.	Número de programas vigentes de la Universidad	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Programa
		Meta programada	5
Actividades 1. Realizar prácticas académicas de las diferentes áreas del conocimiento de los programas académicos vigentes. 2. Participar en eventos académicos. 3. Realizar prácticas académicas extracurriculares. 4. Realizar conferencias sobre prevención de la violencia y la delincuencia. 5. Realizar talleres sobre derechos humanos. 6. Realizar actividades de mantenimiento y adecuaciones a la infraestructura de la Universidad			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores público, privado, social, y con el nivel medio superior fortalecida.	Porcentaje de alumnos del nivel medio superior y egresados de la Universidad. beneficiados con la vinculación.	(Alumnos del nivel medio superior y egresados de la Universidad. beneficiados con la vinculación/Total de alumnos del tercer año de nivel medio superior más los alumnos egresados de la Universidad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje

		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	80.41%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar visitas a bachilleratos, para difundir la oferta educativa y fomentar la vinculación. 2. Realizar publicaciones, para difundir la oferta educativa, el conocimiento y las actividades propias de la Universidad. 3. Celebrar convenios de vinculación. 4. Realizar actividades para el seguimiento de los egresados. 			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación al personal de acuerdo a su perfil realizada.	Porcentaje de participaciones del personal en eventos de capacitación.	(Número de participaciones del personal en eventos de capacitación/Número de participaciones programadas del personal en eventos de capacitación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar al personal docente. 2. Capacitar al personal directivo y administrativo. 3. Realizar talleres para la creación de cuerpos académicos. 			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral universitaria con cultura y deporte implementada.	Porcentaje de alumnas(os) que participan en eventos cívicos, culturales y deportivos.	(Número de participaciones realizadas en eventos cívicos, culturales, sociales y deportivos, de alumnas(os) de la Universidad/Número de participaciones programadas en eventos cívicos, culturales, sociales y deportivos, de alumnas(os) de la Universidad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1 Realizar actividades cívicas, deportivas, culturales y artísticas. 2. Realizar eventos cívicos y sociales. 			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Innovación tecnológica y emprendedora fomentada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación tecnológica y emprendedurismo.	(Número de alumnas (os) que participan en proyectos/Total de alumnas(os) inscritos en la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Chilchotla)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	91.12%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar con proyectos en eventos científicos y tecnológicos. 2. Participar con empresas de estudiantes en eventos emprendedores. 3. Realizar capacitaciones para identificación de proyectos potenciales de incubación. 			

4. Realizar conferencias para promover la cultura emprendedora..

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica" estableció 19 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 19 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

PP: "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica"

Componente 1: Programas de calidad ofrecidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Número de programas vigentes de la Universidad.	Número de programas vigentes de la Universidad		
	Unidad de medida:	Otras	
	Meta programada:	5	
	Meta alcanzada:	5	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar prácticas académicas de las diferentes áreas del conocimiento de los programas académicos vigentes.	Práctica/Porcentaje*	100.00%	100.00%

2. Participar en eventos académicos.	Evento/Porcentaje*	100.86%	100.14%
3. Realizar prácticas académicas extracurriculares.	Práctica/Porcentaje*	100.02%	100.03%
4. Realizar conferencias sobre prevención de la violencia y la delincuencia.	Capacitación	2	100.00%
5. Realizar talleres sobre derechos humanos.	Capacitación	2	100.00%
6. Realizar actividades de mantenimiento y adecuaciones a la infraestructura de la Universidad.	Actividad/Porcentaje	100.70%	100.00%

Componente 2. Vinculación con los sectores público, privado, social, y con el nivel medio superior fortalecida

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de alumnos del nivel medio superior y egresados de la Universidad. beneficiados con la vinculación.	(Alumnos del nivel medio superior y egresados de la Universidad. beneficiados con la vinculación/Total de alumnos del tercer año de nivel medio superior más los alumnos egresados de la Universidad)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		80.41%
	Meta alcanzada:		80.41%
Cumplimiento del indicador:		100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar visitas a bachilleratos, para difundir la oferta educativa y fomentar la vinculación.	Visita/Porcentaje	99.98%	100.02%
2. Realizar publicaciones, para difundir la oferta educativa, el conocimiento y las actividades propias de la Universidad.	Publicación/Porcentaje	100.00%	100.00%
3. Celebrar convenios de vinculación.	Convenio/Porcentaje	100.03%	100.05%
4. Realizar actividades para el seguimiento de los egresados.	Actividad	2	100.00%

Componente 3: Capacitación al personal de acuerdo a su perfil realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de participaciones del personal en eventos de capacitación.	(Número de participaciones del personal en eventos de capacitación/Número de participaciones programadas del personal en eventos de capacitación)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		103.19%
Cumplimiento del indicador:		103.19%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Capacitar al personal docente.	Evento/Porcentaje	99.98%	99.97%
2. Capacitar al personal directivo y administrativo.	Evento/Porcentaje	99.90%	99.94%
3. Realizar talleres para la creación de cuerpos académicos.	Taller	105	100.00%

Componente 4: Formación integral universitaria con cultura y deporte implementada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnas (os) que participan en eventos cívicos, culturales y deportivos.	(Número de participaciones realizadas en eventos cívicos, culturales, sociales y deportivos, de alumnas(os) de la Universidad/Número de participaciones programadas en eventos cívicos, culturales, sociales y deportivos, de alumnas(os) de la Universidad)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar actividades cívicas, deportivas, culturales y artísticas.	Actividad/Porcentaje	99.95%	99.95%
2. Realizar eventos cívicos y sociales.	Evento/Porcentaje	99.95%	99.92%

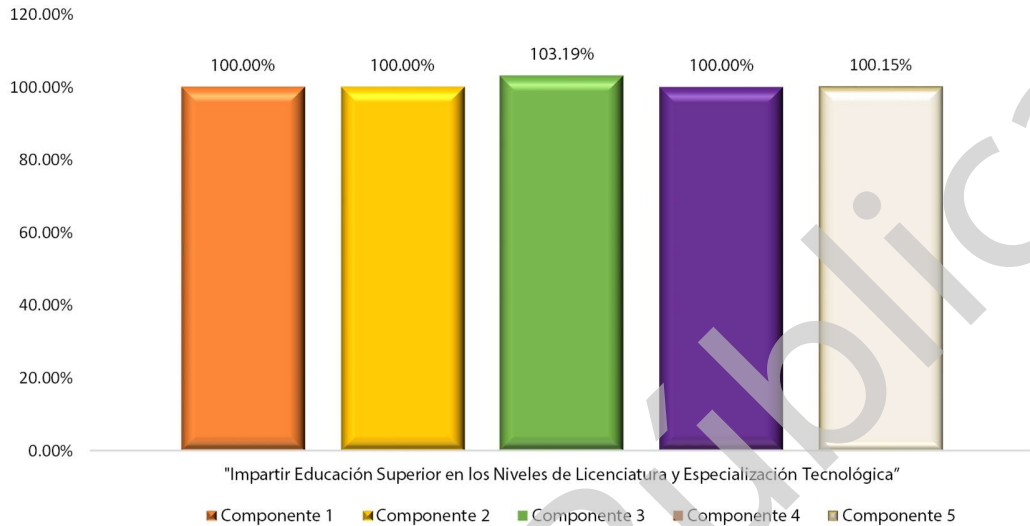
Componente 5: Innovación tecnológica y emprendedora fomentada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación tecnológica y emprendedurismo.	(Número de alumnas (os) que participan en proyectos/Total de alumnas(os) inscritos en la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Chilchotla)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	91.12%	
	Meta alcanzada:	94.26%	
	Cumplimiento del indicador:	100.15%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Participar con proyectos en eventos científicos y tecnológicos.	Proyecto/Porcentaje	100.05%	100.05%
2. Participar con empresas de estudiantes en eventos emprendedores.	Empresa	6	100.00%
3. Realizar capacitaciones para identificación de proyectos potenciales de incubación.	Capacitación	2	100.00%
4. Realizar conferencias para promover la cultura emprendedora.	Capacitación	2	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9% y 115.9%; para el logro del Propósito “personas con nivel medio superior que ingresan a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, reciben educación superior de calidad”.

Además, de las 19 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9% y 115.9%.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Cédula para la Emisión de Resultados Finales Recomendaciones de Auditoría de Desempeño, presenta las hojas de captura (Reporte de datos) en donde la unidad de medida de las Actividades de los Componentes, fue modificada en “porcentaje” y no en valor absoluto como se especifica en la programación inicial.

Recomendación: 90/108-04CFE-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el cambio de unidad de medida de las Actividades descritas en el resultado del Programa Presupuestario.

En específico, de las Actividades: 1,2,3 y 6 del Componente 1; Actividades 1,2 y 3 del Componente 2; Actividades 1 y 2 del Componente 3 y 4; y, Actividad 1 del Componente 5.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que puedan afectar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$32,810.9	\$427.8	\$33,238.7	\$32,079.0	\$31,412.5

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el cambio de unidad de medida de las Actividades descritas en el resultado del Programa Presupuestario.

En específico, de las Actividades: 1,2,3 y 6 del Componente 1; Actividades 1,2 y 3 del Componente 2; Actividades 1 y 2 del Componente 3 y 4; y, Actividad 1 del Componente 5.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 36 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 27 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 9 restante(s) generó(aron): 2 Solicitud(es) de Aclaración y 7 Pliego(s) de Observación(es).

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.		X	\$457,897.23	0157-19-90/108-CP-SA-01		
4 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
5 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
6 Seguridad Social	X		\$0.00			
7 Otras Prestaciones	X		\$0.00			

Sociales y Económicas						
8 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
9 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
10 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$316,023.09		0157-19-90/108-E-PO-01	
11 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	X		\$0.00			
12 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
13 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
14 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$79,707.50		0157-19-90/108-E-PO-02	
15 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$8.00			
16 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			
17 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			



18 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			
19 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
20 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
21 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$184,966.76		0157-19-90/108-E-PO-03	
22 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
23 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$68,255.10		0157-19-90/108-E-PO-04	
24 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
25 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
26 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
27 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
28 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$41,760.00		0157-19-90/108-E-PO-05	



29 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
30 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
31 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
32 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
33 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$141,288.00		0157-19-90/108-E-PO-06	
34 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$203,788.80	0157-19-90/108-E-SA-02		
35 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	X		\$0.00			
36 Otros Servicios Generales		X	\$279,275.47		0157-19-90/108-E-PO-07	
Total			\$1,772,969.95			
TOTALES	27	9		2	7	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño